

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

378 *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Director, por la que se efectúa la convocatoria de la anualidad 2009 para la concesión de ayudas en la forma de préstamos para la realización de actuaciones de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de la Sociedad de la Información.*

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información relativo a la aprobación de la convocatoria de la anualidad 2009 para la concesión de préstamos para la realización de actuaciones de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de la Sociedad de la Información.

Vista la propuesta de la Secretaría General de la Presidencia.

En el ejercicio de las competencias delegadas por el Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente (BOC nº 119, de 16.6.08), y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- La investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica se ha convertido en uno de los factores clave para el crecimiento económico a largo plazo y, con ello, del bienestar de la sociedad en general. La Unión Europea ha situado la política de ciencia y tecnología en uno de sus ejes centrales, y como una de las piezas principales de la renovada Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo.

La política de ciencia, tecnología e innovación, que tiene como finalidad la generación de conocimiento mediante el desarrollo de actividades de investigación, y en último término la creación de riqueza y de mejora de los niveles de bienestar social, debe contribuir a alcanzar los objetivos planteados en el marco de la política de la Unión Europea orientada a mejorar de modo significativo el esfuerzo general en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

En el caso de España, la principal herramienta de programación de la política científica y tecnológica es el VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el período 2008-2011, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de septiembre de 2007 y que puede consultarse en la dirección <http://www.plan-nacionalidi.es>.

En la elaboración de dicho VI Plan, se ha tomado como referencia la Iniciativa Ingenio 2010, aprobada por el Gobierno en junio de 2005, que es el instrumento para conseguir la convergencia con la Unión Europea en materia de I+D+i mediante una mayor dotación de recursos y la puesta en marcha de actuaciones estratégicas.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en dicho plan nacional de I+D+i, se ha considerado necesario articular un conjunto de ayudas directas que estimulen la realización de esta acción estratégica orientada a conseguir el adecuado desarrollo y utilización de las Tecnologías, Aplicaciones, Servicios y Contenidos de la Sociedad de la Información para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional, la accesibilidad universal y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

En esta acción estratégica se incluyen medidas del Plan Avanza, cuyo objetivo global es el conseguir la convergencia en Sociedad de la Información con la Unión Europea y entre las Comunidades Autónomas en el año 2010.

Desde el ámbito del Gobierno de Canarias, en los últimos años, los esfuerzos en políticas de ciencia, tecnología e innovación han sido constantes. Canarias, su tejido productivo, sus organizaciones y la Administración Pública, conocedores de la importancia de las estrategias de la innovación para competir en un entorno cada día más globalizado, interpretan las señales y orientan el futuro en esta dirección. En este sentido, el Gobierno de Canarias ha elaborado el Plan Canario de I+D+i+d 2007-2010, el cual quiere potenciar estos esfuerzos, alineados con la estrategia de Lisboa de una Europa competitiva basada en la economía del conocimiento, proponiendo una hoja de ruta para Canarias hacia un modelo de la sociedad basada en la innovación y el conocimiento donde las tecnologías de la información y comunicaciones representan un ámbito científico-tecnológico estratégico de carácter transversal-instrumental.

Dentro de este marco, la disponibilidad, capilaridad y adecuada vertebración de infraestructuras de telecomunicaciones acordes a las demandas actuales, tanto en un ámbito empresarial como hacia la ciudadanía, representa un factor altamente estratégico que condiciona, enormemente, el crecimiento de un modelo de sociedad y economía apoyada en la creación, distribución y tratamiento de la información.

El despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones se ha visto positivamente favorecido en aquellos entornos donde se ha propiciado la existencia de competencia efectiva en el mercado de las te-

lecomunicaciones, ejemplo de lo cual se puede observar en la España peninsular.

En territorios aislados, fragmentados y con una importante dispersión poblacional como representa el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, la relevancia de la existencia de unas infraestructuras de telecomunicaciones que atiendan las demandas actuales requeridas, así como permitan dar servicio a la mayor parte de empresas y ciudadanos, se convierte en crítica.

Canarias, para la que además se suman los inconvenientes de su compleja orografía, así como de su lejanía al continente europeo, reconocida en su condición de Región Ultraperiférica (RUP), presenta un desarrollo del mercado de las telecomunicaciones desigual al producido en la España peninsular.

Esta circunstancia es puesta de manifiesto por la CMT en su “Resolución por la que se pone fin al período de información previa sobre las condiciones de prestación de los cables submarinos existentes entre la Península y las Islas Canarias y se procede a la apertura de un procedimiento de modificación de la oferta de referencia de líneas alquiladas troncales de Telefónica de España, S.A.U.”, de marzo de 2008, y en su “Resolución sobre la modificación de la oferta de referencia de líneas alquiladas troncales de Telefónica de España, S.A.U. en lo que respecta a la ruta Península-Canarias”, de septiembre de 2008, donde se constatan los siguientes hechos:

- Alta concentración de la oferta, siendo en 2008 la cuota de Telefónica en Canarias del 77,0%, frente al 56,4% de media en el resto de España (más de 20 puntos porcentuales por debajo).

- Cuota del cable un 37% inferior a la que esta tecnología ostenta en el conjunto del país. Adicionalmente, la oferta de ONO en Canarias es menos diversificada y competitiva en velocidades y productos respecta a la que realiza en la Península.

- Práctica ausencia de desagregación del bucle. A excepción del operador de ONO, el resto de operadores utiliza en Canarias el acceso indirecto nacional, que deja un menor margen de maniobra para realizar ofertas atractivas y diferenciadas de las de Telefónica.

- Escasa presencia de otros operadores de telecomunicaciones (los que no son Telefónica ni ONO), dándose la circunstancia de que entre 2007 y 2008 estos alternativos han experimentado un incremento de su cuota de mercado de banda ancha a nivel nacional, mientras que su cuota en Canarias disminuía.

- En cuanto a la banda ancha móvil, Canarias se sitúa en 2008 cinco puntos porcentuales por debajo de la media nacional en población con acceso al menos a una red 3G (85,5% frente al 90,3% nacional).

- Escasa disponibilidad de servicios de banda ancha, lo que se traduce en la existencia de zonas sin servicio o con unas prestaciones inferiores a las disponibles en el mercado.

En conclusión, las condiciones de competencia en la Comunidad Autónoma de Canarias difieren de las del conjunto del Estado tanto en el mercado mayorista de líneas troncales como en los servicios de banda ancha minoristas, traduciéndose en un mercado de telecomunicaciones que presenta una alta concentración, una ausencia de oferta (tanto en precios como en diversidad de productos) por parte de los operadores alternativos, la existencia de importantes zonas con una cobertura de servicios de banda ancha en condiciones precarias, así como de otras a las cuales el mercado no considera y que, por tanto, se encuentran excluidas de la Sociedad de la Información.

Segundo.- Que con fecha 29 de junio de 2006, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) y la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías suscribieron el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Avanza” cuyo objeto principal es conseguir la adecuada utilización de las TIC, y así, contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y la competitividad, en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de los ciudadanos. En dicho Convenio Marco para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de adendas para la ejecución de su objeto.

Tercero.- Con fecha 1 de diciembre de 2008 se suscribió, entre el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, una Adenda al Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el ámbito del Plan Avanza, que tiene por objetivo fomentar la existencia de infraestructura de banda ancha que actúe como catalizador imprescindible para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Cuarto.- El Gobierno de Canarias, en coordinación con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, consciente de la realidad de las telecomunicaciones en Canarias, ha establecido una estrategia de ayudas públicas, en el marco del Plan Avanza, que persigue favorecer las inversiones necesarias para extender la cobertura de los servicios de telecomunicaciones especialmente a las zonas rurales con condiciones similares a las disponibles en las zonas urbanas, como medio para potenciar su desarrollo económico y la incorporación de sus ciudadanos y empresas a la Sociedad de la Información.

Esta estrategia se apoya sobre los principios de equidad y cohesión territorial, preeminencia de la iniciativa privada, libre competencia, coordinación de la situación actual de las infraestructuras disponibles en cada zona y neutralidad tecnológica. Las ayudas no estarán condicionadas al despliegue de una solución tecnológica concreta. Serán los agentes, el mercado y las posibilidades que la tecnología ofrezca en cada momento los que determinen la solución más apropiada.

Quinto.- En virtud de Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en particular, el Subprograma Avanza Infraestructuras, que tenía por objeto, entre otros, proyectos de acción social orientados al desarrollo de actuaciones relativas a la implantación de la banda ancha y otros servicios de telecomunicaciones en entornos rurales y aislados, redes rurales de alta capacidad, proyectos pilotos para servicios avanzados de telecomunicaciones y redes de acceso para servicios públicos locales, todo ello de conformidad con las previsiones contenidas en la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 659/1999, del Consejo, de 22 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE, dichas bases fueron notificadas a la Comisión Europea para su autorización, indicándose en la Decisión con número de ayuda N 73/2008 del 17 de junio de 2008, que las mismas son compatibles con el mercado común de conformidad con el artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado CE.

Sexto.- Por Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, se aprueban las bases reguladoras para el período 2008-2011, del régimen de concesión de ayudas en la forma de subvenciones y préstamos para la realización de actuaciones de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de la Sociedad de la Información.

La presente convocatoria encuentra su fundamento en las indicadas bases reguladoras, estableciéndose por medio de la presente la correspondiente a la anualidad 2009.

Séptimo.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009 se contempla la aplicación presupuestaria 06.20.542K, Ca-

pítulo 8 “ACTIVOS FINANCIEROS”, Subconcepto 831.17 “Concesión de préstamos fuera del Sector Público”, donde existe crédito adecuado y suficiente por importe de catorce millones (14.000.000,00) de euros.

Octavo.- Con fecha 30 de diciembre de 2009, la Intervención General emite informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 129/2008, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno (BOC nº 115, de 10.6.08), la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, bajo la dependencia directa del Presidente del Gobierno, es el órgano, con rango de Dirección General, encargado de desempeñar las competencias relativas a las políticas y programas públicos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación empresarial y despliegue de la sociedad de la información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), así como de las entidades dependientes de la misma.

Específicamente, tiene atribuidas las competencias relativas al desarrollo de la Sociedad de la Información en el ámbito externo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y específicamente, el estudio, impulso, dirección y coordinación de la política general sobre telecomunicaciones, tecnologías de la información y desarrollo de la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma de Canarias, el seguimiento y coordinación de los proyectos para el desarrollo de la Sociedad de la Información impulsados en el marco de actuaciones de ámbito nacional y europeo, la promoción del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad canaria y la gestión de programas de ayudas y subvenciones para el desarrollo de la sociedad de la información en Canarias; la elaboración de programas de apoyo a las empresas para la utilización de los servicios que provee la sociedad de la información, así como el fomento de la creación de instrumentos empresariales para su desarrollo.

Por el Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente, se delegan en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, las competencias que correspondan al titular del departamento según las normas reguladoras de las subvenciones, y se deja sin efecto la delegación conferida en el apartado tercero del Decreto 383/2007, de 3 de diciembre, del Presidente (BOC nº 248, de 13 de diciembre).

Segunda.- La Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de Canarias para 2009 (BOC nº 261, de 31.12.08), contempla dotación económica para los proyectos a que se alude en la presente convocatoria y han sido contabilizados los correspondientes documentos de reserva de crédito.

Tercera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con la previsión contenida en su Disposición Adicional Sexta, los créditos sin interés, o con interés inferior al del mercado, concedido a particulares se regirán por su normativa específica y, en su defecto, por las prescripciones de esta ley que resulten adecuadas a la naturaleza de estas operaciones, en particular, los principios generales, requisitos y obligaciones de beneficiarios y entidades colaboradoras, y procedimientos de concesión.

Cuarta.- El artº. 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones.

Quinta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente (BOC nº 119, de 16.6.08),

RESUELVO:

Primero.- Convocar para la anualidad 2009 el régimen de ayudas en la forma de préstamos reembolsables sin interés, mediante concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con la Resolución de 30 de diciembre de 2009, del Director de la ACIISI, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2009-2011, el régimen de ayudas en la forma de subvenciones y préstamos para la realización de actuaciones de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para acceso a los servicios de Sociedad de la Información.

Segundo.- Para la convocatoria de 2009, el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 6 de febrero de 2010, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. El plazo máximo de resolución será de dos (2) meses a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo ser notificada en el plazo de 10 días a partir de la fecha de su adopción, de conformidad con lo previsto en el artº. 17.3.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Designar a la Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias (en adelante, SODECAN) como entidad colaboradora de la ACIISI para el abono de los fondos públicos a los beneficiarios de las subvenciones, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre la ACIISI y SODECAN.

La ACIISI podrá revocar libremente, en cualquier momento, las tareas encomendadas a SODECAN.

Cuarto.- Acordar la transferencia a SODECAN, en su calidad de entidad colaboradora, de los fondos públicos correspondientes a los créditos presupuestarios consignados para la convocatoria de 2009, a fin de que se proceda al abono de los mismos a los beneficiarios de las subvenciones de dicha convocatoria.

Quinto.- Las ayudas, previstas en la presente Resolución, presentan las siguientes características:

1. Las ayudas podrán solicitarse para proyectos plurianuales, siempre que parte del proyecto o acción se realice en el ejercicio en que se notifique la Resolución de concesión. Se podrán solicitar ayudas en virtud de la presente convocatoria para proyectos cuyo plazo de ejecución pueda extenderse hasta el 15 de diciembre de 2010 incluido. El plazo máximo de justificación será asimismo hasta el 15 de diciembre de 2010.

2. De acuerdo con las modalidades previstas en la Base Específica Décima, estas ayudas se otorgarán bajo la modalidad de préstamo. Los préstamos al 0 por ciento de interés tendrán, como máximo, un plazo de amortización de catorce años, incluidos dos de carencia. Las cuotas de amortización correspondientes a las anualidades 2012 a 2023 tendrán como fecha de vencimiento hasta los días 30 de marzo de cada anualidad, correspondientes a 1/12 del importe del préstamo.

En todo caso se respetarán los límites de intensidad de ayuda y de importes, de acuerdo con lo estipulado en la Base Específica Duodécima del régimen de ayudas.

3. El régimen de concesión será mediante concurso, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de evaluación a los que se refiere la Base General Quinta del régimen de ayudas y contenidos en el anexo VIII.

Sexto.- Podrán ser objeto de ayudas los proyectos que se realicen conforme a los tipos A).a), y B), definidos en la Base Específica Cuarta del régimen de ayudas.

Séptimo.- Los proyectos susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria "Concesión de préstamos fuera del Sector Público" (06.20.542K.Subconcepto 831.17) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, con 14.000.000,00 euros.

La distribución de cuantías entre los distintos tipos de proyectos previstos en la presente convocatoria se recoge en la tabla siguiente:

Tipo de proyecto	Modalidad de ayuda	Importe
Desarrollo de la banda ancha y otros servicios de telecomunicaciones en entornos rurales y aislados, para apoyo a la prestación de servicios de banda ancha. Actuación dirigida a apoyar la prestación de servicios de banda ancha que permitan satisfacer la demanda a la población residente en los entornos rurales y aislados en condiciones similares a las disponibles en las zonas urbanas, donde actualmente no existan tales ofertas ni para las que hay planes de cobertura en un futuro próximo.	Préstamo	14.000.000,00 €
Redes rurales de alta capacidad	Préstamo	
TOTAL		14.000.000,00 €

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista sobrefinanciación.

Octavo.- Para los proyectos orientados al "Desarrollo de la banda ancha y otros servicios de telecomunicaciones en entornos rurales y aislados, para apo-

yo a la prestación de servicios de banda ancha", así como para los destinados al desarrollo de "Redes rurales de alta capacidad", se han establecido los siguientes lotes de actuación:

- Lote I: realización de proyectos de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para acceso a servicios de banda ancha en la isla de El Hierro, para la que se destina 2.000.000 euros del presupuesto consignado para la convocatoria 2009.

• Lote II: realización de proyectos de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para acceso a servicios de banda ancha en la isla de Fuerteventura, para la que se destina 2.000.000 euros del presupuesto consignado para la convocatoria 2009.

• Lote III: realización de proyectos de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para acceso a servicios de banda ancha en la isla de Gran Canaria, para la que se destina 2.000.000 euros del presupuesto consignado para la convocatoria 2009.

• Lote IV: realización de proyectos de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para acceso a servicios de banda ancha en la isla de Lanzarote, para la que se destina 2.000.000 euros del presupuesto consignado para la convocatoria 2009.

• Lote V: realización de proyectos de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para acceso a servicios de banda ancha en la isla de La Gomera, para la que se destina 2.000.000 euros del presupuesto consignado para la convocatoria 2009.

• Lote VI: realización de proyectos de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para acceso a servicios de banda ancha en la isla de La Palma, para la que se destina 2.000.000 euros del presupuesto consignado para la convocatoria 2009.

• Lote VII: realización de proyectos de extensión de infraestructuras de telecomunicaciones para acceso a servicios de banda ancha en la isla de Tenerife, para la que se destina 2.000.000 euros del presupuesto consignado para la convocatoria 2009.

El reparto de los créditos disponibles en cada uno de los lotes podrá ser redistribuido sobre el resto atendiendo a los criterios de valoración relacionados en el anexo VIII del régimen de ayudas, de tal forma que se asignarán por orden de puntuación decreciente por cada lote hasta que se agoten los créditos, correspondiendo el remanente de los mismos a quien figure en último lugar por orden de puntuación. Si en este último caso, no resultasen créditos suficientes para la financiación del proyecto en su totalidad, se prevé la posibilidad de reformulación de su solicitud de conformidad con la Base General Sexta.

Se podrá constituir una lista de reserva de aquellos proyectos y solicitantes que no resultasen adjudicatarios para los supuestos de no aceptación de quienes aparezcan propuestos como adjudicatarios en la resolución provisional.

Noveno.- Los conceptos susceptibles de ayuda se detallan en la Base Específica Decimocuarta del régimen de ayudas.

Décimo.- Los proyectos susceptibles de recibir ayudas deberán considerar los siguientes requisitos previos:

• Proyectos orientados al apoyo a la prestación de servicios de banda ancha y redes rurales de alta capacidad:

- Las actuaciones propuestas deberán estar coordinadas con el Plan de Extensión de la Banda Ancha a zonas Rurales y Aisladas, con el Plan de Extensión de la telefonía móvil GSM en la Banda de 900 MHz, así como con otros planes nacionales en esta materia.

- Las actuaciones propuestas no podrán realizarse en núcleos de población que ya tienen cobertura de los operadores en condiciones de mercado.

- Se deberá permitir y ofrecer la apertura de las redes a terceros (ofertas mayoristas) en el caso de las redes, con precios que tengan en cuenta la inversión realizada por las empresas en las actuaciones.

Undécimo.- Para los proyectos susceptibles de ayudas se considerarán zonas de aplicación prioritaria los términos municipales o áreas incluidos en las listas publicadas al efecto en el sitio web <http://www.gobiernodecanarias.org/aciisi>, al comienzo del período de presentación de solicitudes. Además de estas zonas prioritarias, los solicitantes de ayudas podrán también proponer servicios en otras zonas geográficas en las cuales puedan demostrar que no hay cobertura de alguno de estos servicios.

Duodécimo.- Para los proyectos susceptibles de ayudas, junto a la información solicitada para la formalización y presentación de solicitudes, se añadirá una memoria técnica y económica del proyecto con su correspondiente presupuesto según se define a continuación y se encuentra reflejado en el anexo III del régimen de ayudas:

- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Prestaciones técnicas del servicio.
- Disponibilidad.
- Coste del servicio para los usuarios.
- Área geográfica a la que se extiende el proyecto.
- Detalle de las inversiones a realizar.
- Identificación, descripción y coste de los distintos elementos del proyecto.
- Planificación detallada del proyecto.

- Justificación de la alternativa elegida (análisis de factibilidad y oportunidad).

- Análisis socio-económico (previsiones sobre la contribución del proyecto al desarrollo social y económico de la zona objetivo).

- Análisis del impacto territorial y demográfico del proyecto.

- Plan de negocio, incluyendo análisis coste-beneficio, extendido como mínimo al período 2009-2011.

- Plan de explotación y comunicación de resultados del proyecto.

- Los términos y condiciones que establece el proyecto para facilitar a las demás empresas el acceso abierto a las infraestructuras subvencionadas en condiciones de suministro no discriminatorias.

- La descripción del sistema de contabilidad que proporcione la necesaria transparencia para permitir la comprobación de la compatibilidad de la ayuda con las normas sobre competencia.

Decimotercero.- El adjudicatario del préstamo deberá incluir el logotipo de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC), del Plan Avanza y del FEDER, así como la dirección de la página web del Plan

Avanza y de la ACIISI en todo la infraestructura, materiales, actividades y actos que se realice conforme al préstamo recibido.

Todos los logotipos solicitados se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica de la ACIISI.

Decimocuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2009.-
El Director (p.d. Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente; BOC nº 119), Juan Ruiz Alzola.